Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: rector@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

"Servicio de Despacho Aduanero", ID Nº 233.903.

Adenda Nº 02 del Contrato Nº 018/2012.

Contratista: AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS SAN SEBASTIÁN

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** de la República del Paraguay, con domicilio en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por el **Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, con C.I. Nº 425.085, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **AGENCIA DE DESPACHOA ADUANEROS SAN SEBASTIÁN** , con R.U.C Nº 354458-3, domiciliado en la casa Nº 340 de la calle Yataity Corá c/29 de Setiembre, de la Ciudad de Asunción, representada por el **Sr. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ,** con C.I.Nº 354.458, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar la presente Adenda Nº 2 a la Adenda firmada en fecha 18/11/2013, en el marco de la Contratación Directa Nº 06/2012 **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO"**, ID Nº 233.903, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por la presente Adenda Nº 02, y en base al Artículo 63 de la Ley 2051/03 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", y Art. 55 de la Ley 2051/03 "Derechos de las Contratantes", y particularmente, su inciso "b", que expresa lo siguiente: "*a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritd*", las partes contratantes modifican y amplían el plazo establecido en la Cláusula Primera de la Adenda firmada en fecha 18/11/2013 del Contrato Nº 018/12, en el marco de la Contratación Directa Nº 06/2012 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", quedando redactada de la siguiente manera:

> **PRIMERA:** El contrato será válido hasta el cumplimiento total de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a partir de la firma de la Adenda de Contrato hasta el **31 de diciembre de 2015.**

SEGUNDA: Los demás términos de la Adenda firmada en fecha 18/11/2013 del Contrato Nº 018/12, de la Contratación Directa Nº 06/2012 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", son ratificados en este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, al día 18 mes diciembre y año dos mil catorce.

AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS SAN SEBASTIÁN	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**
Sr. Felix Escobar Fernandez	Prof. Dr. Froilán Enrique Peralta Torres
Representante Legal	**Rector**